

**CONVENIO MARCO DE
VINCULACIÓN INSTITUCIONAL, ASISTENCIA Y COOPERACIÓN
ENTRE EL SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACIÓN
TERRITORIAL (S.C.I.T.) Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA FE**

CONVENIO N° 13.509
Registrado en Fecha 14.10.1.2023
al Folio 161. Torno XXIII
en el registro de Tratados, Convenios
y Contratos interjurisdiccionales.

Decreto N° 1767/84

Dirección Gral. de Técnica Legislativa

De una parte, el **MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, con domicilio en calle 3 de Febrero 2651 – 1° Piso, representado en este acto por el Ministro **C.P.N. WALTER ALFREDO AGOSTO** D.N.I. N° 16.523.168, en uso de las facultades conferidas mediante la Ley N° 13920/19, en adelante “**El Ministerio**”.

De otra parte, la **MUNICIPALIDAD DE SANTA FE**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **RAÚL EMILIO JATÓN** D.N.I. N° 13.070.760, conforme a lo dispuesto por Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756/39 y sus modificatorias, con domicilio en calle Salta 2951 de la localidad de Santa Fe, en adelante “**La Municipalidad**”.

EXPONEN:

PRIMERO: Las partes en el presente Convenio acuerdan como objeto establecer vínculos tendientes a fomentar acciones de asistencia, cooperación y complementación en materia Catastral tendiente a unificar la información del territorio y progresivamente constituir un Sistema Integrado de Información del Territorio, coordinando e integrando iniciativas propias con sus respectivas competencias institucionales y que contribuyan al fortalecimiento entre el Servicio de Catastro e Información Territorial (S.C.I.T.) y La Municipalidad.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que por la suscripción de este Convenio se dejará sin efecto cualquier otro convenio suscripto con anterioridad vigente y a partir de este se producirá un fluido intercambio de datos, acciones y procedimientos que redundará en beneficio del S.C.I.T. y de la Municipalidad.

TERCERO: En este Convenio prevalecerán los siguientes lineamientos:


ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación
C.P.N. WALTER ALFREDO AGOSTO
MINISTRO DE ECONOMÍA
PROVINCIA DE SANTA FE


EMILIO JATÓN
INTENDENTE
SANTA FE DE LA VERA CRUZ

- a) Intercambio de información básica y temática.
- b) Cooperación en la formación de personal interviniente en las actividades a desarrollar, que en forma conjunta o que por sí misma, lleven ambas instituciones.
- c) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambos organismos.
- d) Formulación de propuestas de trabajo destinadas a la resolución de problemas concretos que presenten ambos organismos, involucrando para ello recursos y materiales con que cuenten las partes.
- e) Otros que sean considerados de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente.

CUARTO: El S.C.I.T. se compromete a mantener el acceso vía web de la Municipalidad al Sistema de Integración y Gestión de Información Territorial “SIGIT”, por el que se accede a la base de datos, alfanumérica y gráfica georreferenciada del Organismo de datos catastrales, permitiendo consultar información cartográfica, jurídica y valuatoria de los inmuebles del distrito, en el marco de las condiciones pautadas en el presente Convenio.

QUINTO: La Municipalidad, en cumplimiento de la normativa vigente, se compromete a implementar las acciones necesarias para progresivamente enviar al S.C.I.T., en la modalidad oportunamente convenida, aquella información Catastral disponible en el Municipio, con el objetivo de cumplir las cláusulas del presente.

SEXTO: La Municipalidad deberá actualizar los usuarios de SIGIT, en los términos fijados oportunamente por Actas complementarias al presente.

SÉPTIMO: La Municipalidad se compromete en comunicar a los usuarios del sistema, que los accesos solo se deben realizar en forma personal con interés legítimo, en función de las actividades que se realicen para llevar adelante los objetivos previstos bajo este convenio y los que se suscriban, como así también que todas las acciones que se realicen se encuentran auditadas informáticamente.

OCTAVO: Las partes se comprometen a brindar asistencia en los proyectos de carácter extraordinario de incumbencia territorial que cada una emprenda dentro del distrito.

NOVENO: ACTAS ACUERDOS COMPLEMENTARIAS. Ambas partes definirán de mutuo acuerdo, Actas Acuerdo Complementarias, las que formarán parte del presente Convenio Marco y contendrán las acciones genéricas que se comprometen realizar, en el marco estricto del objeto del presente Convenio.

Para la suscripción de las Actas que pudieran realizarse con motivo del presente Convenio, el Ministerio delega expresamente dicha facultad en el Administrador Provincial del S.C.I.T., AGRIM. HÉCTOR HUGO RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 11.549.111, según designación dispuesta por el Ejecutivo, Decreto N° 0068/19, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo. Asimismo, la Municipalidad delega dicha facultad en la Subsecretaria de Ingresos Públicos, C.P.N. TAMARA ROSANA BICHATTI, D.N.I. N° 27.762.402, según designación dispuesta por el Ejecutivo Municipal, Decreto N° 0135/21.

DÉCIMO: REPRESENTANTES – COORDINADORES. A los fines de programar y coordinar las actividades que deriven de la aplicación de este convenio, las partes acuerdan la designación de un representante por cada una de ellas, quienes actuarán como coordinadores. A los fines de esta vinculación institucional se designa como representante del S.C.I.T. al Departamento Municipios y Comunas de la Regional que corresponda y por parte de la Municipalidad a la Subsecretaría de Ingresos Públicos.

Nuevas designaciones o cambios de Representantes se realizarán mediante Actas complementarias suscriptas.

DÉCIMO PRIMERO: PROTECCIÓN HABEAS DATA. El Ministerio deja expresa constancia que toda la información con la que cuenta el S.C.I.T., en su base de datos se encuentra amparada por la Ley N° 25.326 o por la que pudiera modificarse o reemplazarse, la que tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos, u otros medios técnicos de tratamiento de datos, sean éstos públicos, o privados.


ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación


D.N. WALTER ALFREDO AGOSTO
MINISTRO DE ECONOMÍA
PROVINCIA DE SANTA FE


EMILIO JATÓN
INTENDENTE
SANTA FE DE LA VERA CRUZ

DÉCIMO SEGUNDO: PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD.

Cada una de las partes intervinientes en el Convenio reconoce y se obliga a resguardar el derecho de propiedad que el Estado Provincial tiene sobre los datos, documentos y demás elementos entregados u otorgados siendo asimismo responsable y propietaria de la información y resultados que las mismas generen, pudiendo utilizar los mismos, únicamente para su propio propósito y uso interno. El compromiso de confidencialidad aquí pactado, se aplicará a la información que sea transmitida verbalmente, o que conste en documentos escritos o por cualquier otro tipo de soporte.

DÉCIMO TERCERO: Las partes no podrán ceder a favor de un tercero, en forma temporal o permanente, parcial o total las responsabilidades emergentes del presente Convenio, sin previo consentimiento y aprobación de la contraparte.

DÉCIMO CUARTO: Los resultados obtenidos como consecuencia de los trabajos realizados en cumplimiento del presente Convenio, solo podrán ser publicados o utilizados en forma conjunta o separada, en los casos que exista acuerdo de las partes, que deberá interpretarse con carácter restrictivo o excepcional.

DÉCIMO QUINTO: El incumplimiento de las condiciones establecidas en las cláusulas DÉCIMO SEGUNDA, DÉCIMO TERCERA y DÉCIMO CUARTA, hará exigible al Organismo incumplidor, el cese inmediato de la acción emprendida y el reintegro de la información recibida conforme a este Convenio y hará pasible a los funcionarios responsables de las sanciones previstas en la legislación administrativa civil, contravencional y/o penal si correspondiere.

DÉCIMO SEXTO: El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día de su firma y mantendrá su validez por el lapso de 2 (dos) años, prorrogables automáticamente.

DÉCIMO SÉPTIMO: Cada parte podrá rescindir el presente Convenio. Se podrá hacer en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, mediante notificación por escrito a la contraparte con una anticipación no menor a 60 (sesenta) días corridos a la fecha prevista de rescisión. La rescisión no dará lugar al pago de

compensación y/o indemnización de ninguna índole a favor de la parte que no hubiera rescindido.

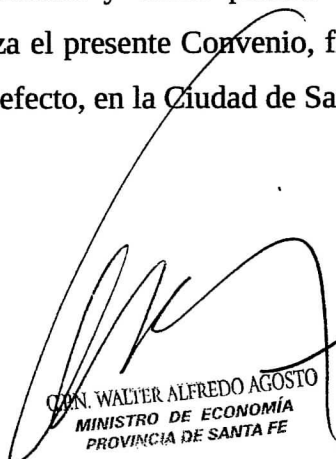
DÉCIMO OCTAVO: Las partes se comprometen, en caso de extinción anticipada del presente Convenio, a desplegar las diligencias razonables con relación a las actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse aquella, salvo decisión en contrario adoptada de común acuerdo por las partes e instrumentada por escrito.

DÉCIMO NOVENO: Las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas en forma fehaciente y por escrito.

VIGÉSIMO: Ambas partes acuerdan que, por cualquier conflicto o divergencia derivada del presente, se someterán a los tribunales en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

VIGÉSIMO PRIMERO: Las situaciones no contempladas en el presente Convenio y relacionadas con el mismo, deberán ser objeto de un nuevo acuerdo entre las partes.

Prevía lectura y como prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio, firmándose 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe a los 13 días del mes de abril del año 2023.-


CON. WALTER ALFREDO AGOSTO
MINISTRO DE ECONOMÍA
PROVINCIA DE SANTA FE


EMILIO J.
INTENDENTE
SANTA FE DE LA VERA CRUZ


ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación